



## Ayuntamiento de Benamocarra

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE JUNIO DE 2017.-

ASISTENTES:

**Alcalde-Presidente:**

D. Abdeslam J. Aoulad Ben Salem Lucena

**Ttes. Alcaldes:**

D. Daniel Gálvez Páez

D<sup>a</sup>M<sup>a</sup> Leonor Muñiz Sarmiento.

**Secretaria-Interventora:**

Dña. Miriam Castillo Carmona

En Benamocarra a veintiocho de junio de dos mil diecisiete, siendo las quince horas se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los señores anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para la que han sido citados por medio de papeletas donde consta el orden del día. No asiste el concejal D. Daniel Gálvez Páez. Se celebra la sesión en primera convocatoria y actúa de Secretaria la Titular de la Corporación, que da fe del acto.

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Abierta la sesión por la Presidencia, por ésta se pregunta si hay alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, y no habiendo ningún pronunciamiento al respecto, fue aprobada por unanimidad.

#### **2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

##### **2.1.- LICENCIAS DE REPARACIÓN U OBRA MENOR.-**

**2.1.1.-** Con fecha 22 de junio de 2017, se presentó por D/Dña. P.E., L., solicitud de licencia urbanística, expediente 152/2017, para obras consistentes en reforma de baño, cocina y terraza de la vivienda situada en calle Murallas, nº 21 de esta localidad.

Visto que con fecha 28 de Junio, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 22 de junio de 2017, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto que con fecha 26 de Junio, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 22 de Junio, y en los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes jurídico y técnico en sentido favorable, y de conformidad con en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el

**Ayuntamiento de Benamocarra**

C/ Zarzuela, nº 38, Benamocarra. 29719 (Málaga). Tfno. 952 509 534. Fax: 952 509 570

MIRIAMCASTILLO CARMONA (1 de 1)  
Secretaria - Interventora  
Fecha Firma: 13/09/2017  
HASH: 33cea480b117e25042be6bc5dc33a45b0



Cód. Validación: 73F3Z6HAR4SDCER3N3CH23EECM | Verificación: <http://benamocarra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



## Ayuntamiento de Benamocarra

que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D/Dña. P.E., L. para la realización de las obras consistentes en reforma de baño, cocina y terraza en la vivienda situada en calle Murallas, nº 21 de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación Suelo Urbano Consolidado. NT
- Finalidad y uso Baño, cocina y terraza. Uso Residencial
- ☐ PEM 9.540,00 €
- ☐ Situación Calle Murallas, nº 21 (catastralmente 23)
- ☐ Referencia catastral 6323402UF9762S0001DX
- ☐ Promotor Dña. L.P.E.
- ☐ Autor del Proyecto No es preciso proyecto conforme a la LOE

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**TERCERO.** La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y previo pago de los tributos que correspondan.

**2.1.2.-** Con fecha 9 de junio de 2017, se presentó por D/Dña. R.M., A., solicitud de licencia urbanística, expediente 142/2017, para obras consistentes en arreglo de terraza por humedades y cambio de zócalo de la fachada de la vivienda situada en calle Peligro, nº 4 de esta localidad.

Visto que con fecha 14 de Junio de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 9 de junio de 2017, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto que con fecha 12 de Junio de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 9 de Junio, y en los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitíó informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes jurídico y técnico en sentido favorable, y de conformidad con en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D/Dña. R.M., A. para la





## Ayuntamiento de Benamocarra

---

realización de las obras consistentes en arreglo de terraza por humedades y cambio de zócalo de la fachada de la vivienda situada en calle Peligro, nº 4 de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

☐ Clasificación y calificación	Suelo Urbano Consolidado. NT
☐ Finalidad y uso	Arreglo de terraza y zócalo. Uso Residencial
☐ PEM	2.000,00 €
☐ Situación	Calle Peligro, nº 4
☐ Referencia catastral	6524903UF9762S0001IX
☐ Promotor	D. A.R.M.
☐ Autor del Proyecto	No es preciso proyecto conforme a la LOE

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**TERCERO.** La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y previo pago de los tributos que correspondan.

**2.1.3.-** Con fecha 6 de junio de 2017, se presentó por D/Dña. R.P., M. C., solicitud de licencia urbanística, expediente 138/2017, para obras consistentes en reforma de baño y cocina en la vivienda situada en calle Milagros, nº 15 de esta localidad.

Visto que con fecha 9 de Junio de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 6 de junio de 2017, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto que con fecha 8 de Junio de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 6 de Junio, y en los artículos 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes jurídico y técnico en sentido favorable, y de conformidad con en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a D/Dña. R. P., M. C. para la realización de las obras consistentes en reforma de baño y cocina en la vivienda situada en calle Milagros, nº 15 de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:





## Ayuntamiento de Benamocarra

- Clasificación y calificación Suelo Urbano Consolidado. NT
- Finalidad y uso Reforma baño y cocina. Uso Residencial
- ☑ PEM 2.000,00 €
- ☑ Situación Calle Milagros, nº 15
- ☑ Referencia catastral 6324709UF9762S0001QX
- ☑ Promotor Dña. M. C. R.P.
- ☑ Autor del Proyecto No es preciso proyecto conforme a la LOE

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**TERCERO.** La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y previo pago de los tributos que correspondan.

### **3º.- AUTORIZACIÓN PARA USO COMÚN ESPECIAL DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITUADO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.-**

De conformidad con la Ordenanza reguladora del Uso del aparcamiento municipal situado en el Pabellón Polideportivo que consta de 34 plazas, de las que dos están reservadas para minusválidos, se han presentado 55 solicitudes. Analizadas las mismas, se procede a publicar el listado provisional de las solicitudes admitidas y rechazadas, otorgándose un plazo de tres días hábiles para subsanar. Transcurrido este plazo, se procede a publicar el listado definitivo de las solicitudes admitidas (48) y rechazadas (7).

Según lo establecido en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de uso de este parking:

“En el caso de que haya más solicitudes de plazas de aparcamiento que plazas disponibles para vehículos con las mismas o similares dimensiones, se procederá anualmente a la realización de un sorteo.”

El 9 de Mayo de 2017 se procede a la realización del sorteo ante el Notario D. Juan Deus Valencia, levantándose la correspondiente Acta de Sorteo, con el siguiente resultado:

Nº PLAZA	ADJUDICATARIO
1	R.B.C.
2	V.M.F.G.
3	E.J. L.Q.
4	F.H.S.
5	C.R.M.M.
6	A.R.O.
7	F.L.S.

## Ayuntamiento de Benamocarra





## Ayuntamiento de Benamocarra

8	G.B. D.P.
9	F.J. R.P.
10	J. Z. M.
11	J.M. D.M.
12	A.R.M.
13	A.RO.A.
14	A.H.G.
15	J.C.Q.
16	J.AJ.V.
17 (MINUSVALIDO)	J.A. O.G.
18 (MINUSVALIDO)	J.J. J.R.
19	E.Q.M.
<b>20</b>	<b>J.M. C.D.</b>
21	M.D.R.
22	A.M. M.M.
23	J.L.R.
24	C.C.B.
25	V.D.P.
26	M.V. M.E.
27	R.C. G.I.
28	F.J. D.A.
29	F.J. L.R.
30	E.L.O.
31	M.A.R.P.
32	A.G.R.
33	E.M.M.A.
34	J.R. M.E.

La Junta de Gobierno Local, examinado el expediente y, dado que el parking está apto para su uso al contar con todos los informes preceptivos en sentido favorable, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Otorgar la autorización para uso común especial de las plazas del

**Ayuntamiento de Benamocarra**

C/ Zarzuela, nº 38, Benamocarra. 29719 (Málaga). Tfno. 952 509 534. Fax: 952 509 570



Cód. Validación: 73F3Z6+AR4SDCER33CH23EECM | Verificación: <http://benamocarra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



## Ayuntamiento de Benamocarra

---

aparcamiento municipal situado en el Pabellón Polideportivo a los que han resultado adjudicatarios durante un año natural pudiendo ser prorrogada mientras no se acuerde su revocación o caducidad por la Junta de Gobierno Local, o se presente baja justificada por el interesado.

Segundo.- El uso de las plazas de aparcamiento deberá realizarse conforme a la Ordenanza reguladora del mismo. A tal efecto, se recuerda que:

### “ARTÍCULO 11.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no cause al mismo daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue concedida la autorización.

### ARTÍCULO 12.

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos a aquel para el que se concedió autorización. No podrá a tal efecto depositar objetos en el recinto ni almacenar materiales, herramientas, etc. ni realizar actividades comerciales o industriales, o reparaciones de vehículos, salvo las que fueren urgentemente necesarias para usar el vehículo.

### ARTÍCULO 13.

- 1.- Los concesionarios y/o titulares de la autorización para utilización del aparcamiento municipal responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos o en otros vehículos.
- 2.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos o hurtos que se puedan producir en el interior del aparcamiento y en los vehículos aparcados.

### ARTÍCULO 14.

- 1.- Junto con la concesión de la autorización, se pondrá a disposición del concesionario un mando electrónico para la apertura de la puerta del aparcamiento. La propiedad de este mando corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Benamocarra. El titular de la autorización será responsable de su conservación y mantenimiento, quedando obligado a su devolución, una vez que haya finalizado el plazo de la autorización. Se concederá exclusivamente un mando por cada plaza de aparcamiento.”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

## **4º.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES DE OBRAS.-**

### **4.1.- Rectificación de errores de aprobación de partidaalzada en la Actuación Calle Agricultores.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Julio de 2016 se procedió a la aprobación de la descomposición de la partidaalzada de la Actuación Calle Agricultores del Programa AEPSA 2015. Habiéndose detectado un error material en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de gobierno Local, visto el informe favorable del técnico, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

-Aprobar la rectificación del error material en el punto segundo donde dice: “aprobar la descomposición de la partidaalzada Capítulo 04: Gestión de Residuos, apartado 04.01





## Ayuntamiento de Benamocarra

GESTIÓN DE RESIDUOS del apartado 06.01 GESTION DE RESIDUOS de la Actuación Calle Agricultores” debe decir: “aprobar la descomposición de la partida alzada Capítulo 04: Gestión de Residuos, apartado 04.01 GESTIÓN DE RESIDUOS del **apartado 04.01** GESTION DE RESIDUOS de la Actuación Calle Agricultores”.

**4.2.-** Se presenta la certificación de obras nº 1 (única) de la obra del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 denominada “Mejora Vial Calle Málaga y aledaños”, correspondiente a las obras ejecutadas en el mes de Mayo 2017 respectivamente, a favor del contratista Aglosur Axarquía, S.L. El importe de la certificación nº 1 única asciende a la cantidad de 102.500,00 euros.

La Junta de Gobierno, analizado el expediente, visto el informe favorable del Director de las obras, aprueba la certificación nº 1 única de la obra “Mejora Vial Calle Málaga y aledaños” por importe de 102.500,00 euros.

### **5º.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-**

Con fecha 8 de Septiembre 2016, la Junta de Gobierno Local adjudicó la gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal “Pedro Muñoz Arroyo” a la mercantil Clece, S.A., una vez tramitado el correspondiente expediente de licitación para la gestión del servicio.

En virtud del pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato suscrito, el plazo de ejecución del contrato es de un año prorrogable previo acuerdo expreso entre ambas partes.

Con fecha de 9 de Mayo de 2017 se solicita por parte de la adjudicataria Clece, S.A. la prórroga del contrato por un año más.

La Junta de Gobierno Local, analizado el expediente y visto el informe favorable de Secretaría de fecha 23 de Junio de 2016, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal “Pedro Muñoz Arroyo” mediante concesión, siendo la duración de la prórroga de un año.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Clece, S.A.

### **6º.- APLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA.-**

El Presidente explica que en el año 2005 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benamocarra y la Banda de música que permitió regularizar la relación existente entre este Ayuntamiento y la Banda. En aplicación de este Convenio, el Director de la Banda, D. A.L.S. solicita el abono de la cuantía anual correspondiente al año 2016, que ascienden a un total de 4.000,00 euros. Para ello, presenta un informe de las actuaciones realizadas en el año 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda: realizar a favor de la Banda de Música de Benamocarra el abono de 4.000,00 euros correspondiente a la cuota del ejercicio 2016, habida cuenta de que las actividades de ese ejercicio 2016 se realizaron de

**Ayuntamiento de Benamocarra**

C/ Zarzuela, nº 38, Benamocarra. 29719 (Málaga). Tfno. 952 509 534. Fax: 952 509 570



Cód. Validación: 73F3Z6HAR4SDCER3CH23EECM | Verificación: <http://benamocarra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



## Ayuntamiento de Benamocarra

---

forma satisfactoria por parte de la Banda de Música, de conformidad con el informe favorable de Secretaría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las dieciséis horas del mismo día, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y hallada conforme es firmada por los que la intervienen, de que como Secretaria, CERTIFICO.

